

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**ACTA DE APROBACION DE LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN,
ESPECIFICACIONES, FICHAS TÉCNICAS PLIEGO DE CONDICIONES PARA
PROCESOS DE COMPRA**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Republica Dominicana, siendo el día cinco (05) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), fueron verificados los siguientes documentos.

Vista: La Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Núm. 340-06 de fecha 18 de agosto del año dos mil seis (2006) y modificada por la ley Núm. 449-06.

Visto: El reglamento de aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contracciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado aprobado mediante el Decreto Núm. 416-23 de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil Veintitrés (2023).

Vista: La Ley Núm. 107-13, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimientos administrativos, promulgada en fecha seis (6) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

Vista: La resolución No. 01-2024 emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece el cuadro contentivo de los umbrales para cada modalidad que se celebre en el año dos mil cuatro (2004).

Visto: El manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, emitido por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP).

Vista: Las Especificaciones Técnicas para los procesos.

Considerando: Que el manual del Procedimiento de Compras y Contrataciones establecido por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, en el punto 3.2.1 de Organización del equipo de trabajo dispone: "En cada procedimiento de contratación, según la complejidad del procedimiento y la modalidad de selección, las personas responsables para las Compras Menores y Compras bajo el umbral será la Dirección Administrativa Financiera (DAF)".

Considerando: Que el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones establecido por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, en el punto 3.2.4 Elaboración de la solicitud de compras o contratación dispone: "La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones formaliza la solicitud de compras".

Considerando: Que el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones establecido por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, en el punto 3.2.7 de Aprobación de Bases de la Contratación dispone: "Una vez el órgano responsable haya verificado el cumplimiento de todas las actividades previstas en la etapa de preparación, debe emitir el acto administrativo de aprobación del pliego de condiciones e inicio de la etapa de convocatoria del procedimiento".

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Considerando: Que es obligación de la ONAPI, garantizar que las compras y contrataciones de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

Considerando: Que el artículo 3 de la Ley Núm. 107-13 de los Derechos de las personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo establece en su numeral 22 el Principio de Debido Proceso, en el cual nos instruye: "Las actuaciones administrativas se realizaran de acuerdo con las normas de procedimiento competencia establecidas en la Constitución y las leyes, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción".

Por todo lo antes expuesto y vistos todos los documentos que forman parte de los expedientes, conforme las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas y su reglamento de aplicación, se adopta la siguiente resolución:

Primero: Instruir a la Unidad Operativa de Compras a lanzar a través del Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones públicas un Proceso de Compra Menor para la: **Compra de aires acondicionados con instalación incluida a todo costo para la institución ONAPI.**

Conjuntamente con todos los documentos que forman parte del expediente. Para la evaluación de las ofertas queda designada el Sr. **Rafael Rojas**, Como perito técnico calificado.

Segundo: Ordena que el presente Acto Administrativo sea publicado en el Portal Institucional, así como en el portal del Órgano Rector.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Republica Dominicana, siendo el día cinco (05) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), fueron verificados los siguientes documentos.


Licda. Sarah De la Rosa
Enc. Del Dpto. Financiero





REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTO ADMINISTRATIVO

DECLARATORIA DE DESIERTO DE PROCEDIMIENTO

Referencia No. ONAPI-DAF-CM-2024-0016

COMPRA DE AIRES ACONDICIONADOS CON INSTALACIÓN INCLUIDA A TODO COSTO PARA LA INSTITUCION ONAPI.

La Oficina Nacional de la Propiedad Industrial ONAPI, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 401517231, con domicilio en la Av. Los Próceres No. 11, Los Jardines del Norte, Santo Domingo, D.N. República Dominicana, actuando en calidad de Entidad Pública, de conformidad con lo que establece el artículo 4 de la ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante la ley 340-06.

Actuando de conformidad con las disposiciones de la ley 340-06, de su reglamento de aplicación, instituido mediante Decreto No. 416-23 de fecha 14 de Septiembre 2023, así como el manual de procedimiento de compras publicado por la Dirección General de contrataciones Pública (DGCP), en cuanto a la obligatoriedad de formalizar mediante dictado de un acto administrativo la declaratoria de desierto de un proceso de compras llevado a cabo por toda entidad contratante y en esta ocasión para la: **Compra de aires acondicionados con instalación incluida a todo costo para la institución ONAPI**, ha decidido lo siguiente:

Resultado: Que bajo el amparo de la ley No. 340-06, en fecha once (11) de junio del 2024, La Oficina Nacional de la Propiedad Industrial ONAPI, convocó a través de la página web www.comprasdominicana.gov.do, se invitó vía el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas, a participar en el proceso de selección para la: **Compra de aires acondicionados con instalación incluida a todo costo para la institución ONAPI**, y mediante carta de invitación remitida vía correo a tres empresas.

Resultado: Que dentro del plazo establecido para el depósito de las ofertas, a pesar de que se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas, la página web institucional (www.onapi.gov.do) y se invitó vía correo electrónico a tres empresa, se recibió vía el portal transaccional las propuestas de dos oferentes, **Refriclima HF, SRL** e **Inversiones Tejeda Valera FD, SRL**.

Resultado: Que luego de la evaluación de la propuesta recibida del oferente **Refriclima HF, SRL**. Se pudo constatar que la oferta no cumple, debido a que no presentó el Formulario de Información del Oferente, el formulario de la Debida Diligencia utilizado no pertenece a nuestra institución y no presentó la Garantía Seriedad de la Oferta este último documento no subsanable. Al evaluar la propuesta recibida del oferente **Inversiones Tejeda Valera FD, SRL**. Se pudo constatar que la oferta no cumple, debido a que no presentó la Garantía Seriedad de la Oferta, documento no subsanable.

Resultado: Que, en virtud de lo antes expuesto, el encargado del departamento Administrativo, Lic. Cendic A. Blanco, el encargado de la Unidad de Compras y Contrataciones, Nacol López Feliz, y la auxiliar administrativo Licda. Angeline Pimentel, en fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), decidieron de mutuo acuerdo declarar DESIERTO este proceso por las razones antes expuesta.

C.A.B.G.

Y.L.F.

AP



REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

POR TODO LO ANTERIOR EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 24 de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año Dos Mil Seis (2006) establece que: "Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados".

CONSIDERANDO: Que el manual de procedimiento para las compras por debajo del umbral mínimo, para la aplicación de la Ley 340-06, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece lo siguiente: "En el caso de no presentarse Ofertas o que ninguna de las Ofertas presentadas cumplan con las Especificaciones Técnicas requeridas, se procederá a declarar desierto el procedimiento. La Entidad Contratante podrá reabrir el procedimiento agotando el 50% del plazo del proceso fallido"

VISTOS: La Ley No. 340-06; el Decreto No. 416-23, que establece el reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, el artículo 24 de la Ley 340-06; el manual de procedimiento para los procedimiento de Compra Menor, para la aplicación de la Ley 340-06, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: Declarar desierto el procedimiento de selección para la contratación correspondiente a la **Compra de aires acondicionados con instalación incluida a todo costo para la institución ONAPI**, referencia No. ONAPI-DAF-CM-2024-0016, en virtud de que los oferentes participantes no cumplen.


SEGUNDA RESOLUCION: **SE ORDENA** que el presente proceso sea relanzado, en la misma forma que se hizo con el primero.

Dada en Santo Domingo, D.N. República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente



Lic. Cendic A. Blanco.
Enc. Dpto. Administrativo



Sr. Nacol López Feliz.
Enc. de compras



Licda. Angeline Pimentel
Aux. Administrativo

